



Martes, 30 de abril de 2024

## Medio Rural publica un catálogo con seis nuevas especies de coníferas autorizadas para repoblar áreas afectadas por la peste del pino

- La Dirección General de Gestión Forestal aprueba el uso de *Pinus taeda*, *Cryptomeria japónica*, *Cedrus libani*, *Cedrus atlántica*, *Sequoia sempervirens* y *Sequoiadendron giganteum*
- La lista incluye también otras variedades destinadas a mejorar la superficie arbolada existente, sin ampliarla

La Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha publicado hoy en el Portal de Transparencia (<https://acortar.link/3Glt8V>) un catálogo con seis nuevas especies de coníferas autorizadas para repoblar áreas afectadas por la enfermedad de la banda marrón, conocida popularmente como peste del pino. Se trata de las siguientes: *Pinus taeda*, *Cryptomeria japónica*, *Cedrus libani*, *Cedrus atlántica*, *Sequoia sempervirens* y *Sequoiadendron giganteum*. Estas variedades permitirán hacer frente a la patología causada por un hongo que está causando serios perjuicios en las masas forestales.

Las seis nuevas variedades se suman a las que se podían utilizar hasta ahora para repoblaciones: *Pinus radiata*, *Pinus pinaster*, *Pinus sylvestris*, *Pinus nigra*, *Larix decidua*, *Pseudotsuga menziesii* y *Chamaecyparis lawsoniana*, con lo que el listado final queda configurado por catorce especies. Todas se incluirán en el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales, cuyo borrador iniciará en breve la tramitación ambiental.

El director general de Gestión Forestal, Javier Vigil, ha señalado que la selección de coníferas se ha realizado tras encargar un estudio al Centro Tecnológico y Forestal de la Madera (Cetemas). “El objetivo es ofrecer alternativas y apoyar al sector, por lo que hemos querido garantizar que ninguna de las variedades tenga impacto ambiental o sea invasora”, ha resaltado.

El listado incluye también otras especies destinadas a mejorar la superficie arbolada existente, sin ampliarla, para lo que se permitirá elegir la variedad más conveniente en cada caso. Por ejemplo, recoge la posibilidad de sustituir *Eucalyptus globulus* por *Eucalyptus Nitens*, en los



casos en los que las condiciones fitosanitarias del primero así lo aconsejen.